

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **14 - - 0 0 0 6 9** DE 2011 **0 8** FEB. 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL EN SALUD Y ESTÉTICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del río Magdalena – CAR Bajo Magdalena., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Integral en Salud y Estética, MERPA, de Soledad – Atlántico solicitó a la antes denominada, Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 003721 del 11 de Mayo de 2010, por lo que se procedió a realizar una visita de inspección técnica en el lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Integral, de la que se originó el concepto técnico N° 01057 del 20 de Diciembre de 2010; del cual se tiene lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad, Atlántico, es una entidad prestadora de servicios de salud privada de nivel 1 de complejidad, que presta los servicios de Odontología.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 a.m. a 12:00 p.m. 2:00 p.m. 7:00 p.m. Lunes a viernes.

OBSERVACIONES.

MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad, realiza el manejo de sus residuos sólidos de la siguiente manera:

La entidad tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS está conformado por la siguiente estructura, Gerente, Alexander Mercado Parra, coordinador del PLAN, la Asistente Administrativa, Karina Ruiz y la encargada de Servicios Generales. Este grupo es el encargado de brindarle capacitación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, los funcionarios que laboran están comprometidos para un buen funcionamiento de la entidad prestadora de salud, reciben charlas que dan pautas para el manejo adecuado de estos residuos generados en la entidad MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad.

La entidad MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad Atlántico, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos y rotulados con el logo de identificación, por otra parte se manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos), realiza una correcta separación en la fuente, utiliza Guardianes para los residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Hipoclorito de Sodio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No. **00069** DE 2011 **08 FEB 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL EN SALUD Y ESTÉTICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad, tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, cumpliendo con las normas de bioseguridad. La tarea se realiza manualmente.

La recolección de los desechos es realizada por la encargada de servicios generales, esta tarea se realiza una vez al día, cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para desarrollar sus labores de aseo, uno de los principales aspectos se basa en la clasificación de los residuos establecida por el Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000.

MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad, tiene un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos y residuos ordinarios, esta ubicada en el patio de la entidad, de acuerdo a la visita realizada se pudo constatar que el área de almacenamiento cumple con las características establecidas como: Buena Iluminación, ventilación, enchapado, señalizado para cada tipo de residuos, acometida de agua, El área de almacenamiento no cuenta con la división física para separar los residuos, no cuenta con los tanques rotulados para la recolección de cada tipo de residuo.

La entidad tiene demarcada la ruta interna de recolección para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) y residuos peligrosos. La entidad recoge los desechos en el punto de generación según lo establecido en las rutas sanitarias ilustrada.

La recolección externa de los residuos es realizada por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A., con una frecuencia de recolección mensual de cuatro (4) kilos según recibo presentado en la visita. Los residuos Ordinarios son recolectados tres (3) veces a la semana por la empresa Interaseo de Soledad.

MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generada de los servicios.

En cuanto a la desactivación de los residuos cortopunzantes son recolectados en guardianes previa desactivación con hipoclorito de sodio. Los residuos anatomopatológicos y biosanitarios son recolectados en bolsas rojas y desactivados con hipoclorito de sodio. En cuanto a los residuos mercuriales (amalgama) no manejan esta clase de material

La empresa TRIPLE AAA es la encargada del suministro de agua a MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad.

La entidad cuenta con el documento PGIRHS, el cual esta desarrollando las actividades allí consignadas en cuanto a la implementación del programa de salud ocupacional, además las rutas internas de recolección y circulación de residuos hospitalarios están definidas, con relación a los programas de capacitación, educación formal reciben charlas y capacitación los funcionarios de MERPA, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 7.2.2.2 del manual de procedimientos de los Residuos Hospitalarios, Resolución 1164 de 2002,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: DE 2011

Nº - - 0 0 0 6 9

08 FEB. 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL EN SALUD Y ESTÉTICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR LA UNIDAD INTEGRAL EN SALUD Y ESTÉTICA, MERPA, DE SOLEDAD ATLÁNTICO, SEGÚN RADICADO N° 003721 DEL 11 DE MAYO DE 2010.

El PGIRHS, presentado por MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética, se verifica la aplicabilidad de las normas establecidas en el PGIRHS.

Objetivo general y Objetivos específicos: *El documento describe en un ítem el objetivo general, y los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones correctas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.*

Información general: *En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos en cuanto a la ubicación de la sede de la entidad, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. Para el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando, así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.*

Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental: *En MERPA el grupo de gestión sanitaria y ambiental está conformado, por el Gerente, la encargada de servicios generales y la asistente administrativa, el cual es la responsable del PGIRHS, este grupo será el gestor para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajuste que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.*

Programa de educación y formación: *MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad, cuenta con programas de formación y educación, se ha logrado tener conciencia en los profesionales de la salud encargado a través de las distintas capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de dar a conocer los temas mínimos que debe contener este manual como son legislación ambiental y sanitaria vigente.*

Determinación del área de influencia: *MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad, se encuentra ubicado en la Carrera 30 N° 24-128 , Barrio Hipódromo , tiene como actividad económica la prestación de servicios de salud de baja complejidad, se encuentra sobre arterias viales del municipio, de tal manera que se presenta un volumen vehicular alto, lo cual a generado un impacto positivo sobre sus alrededores, permitiendo a los habitantes de este sector tener acceso más fácilmente a estos servicios y por su parte a la prevención de las enfermedades odontológicas, no genera impactos negativos con respecto a riesgos biológicos. Cuenta con los servicios básicos de agua, alcantarillado y aseo.*

Diagnostico ambiental: *La entidad es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, la entidad describe el servicio ofrecido de odontología, define los tipos de residuos generados por el área y características cualitativas de los mismos, se mencionan características cuantitativas de los desechos generados (Peligrosos y Ordinarios)*

Segregación en la fuente: *La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, según lo establecido en el PGIRHS, la entidad describe la clasificación de los residuos y utilización de canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No:

DE 2011

Nº - - 0 0 0 6 9

08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD
INTEGRAL EN SALUD Y ESTETICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

colores establecidos y además rotulados con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los residuos patógenos), y para la recolección de residuos corto punzantes se utiliza guardianes. Al momento de la visita se constató que los recipientes que estaban en el área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos y Ordinarios no estaban rotulados.

Desactivación de los residuos hospitalarios: En el documento se define de forma clara, la desactivación con Hipoclorito de Sodio de los residuos corto punzantes que se encuentran en guardianes, como también los desechos biosanitarios y anatomopatológicos, según resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.

Movimiento de los residuos: El transporte de los residuos se hace de forma manual desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, la cual se define en el PGIRHS.

Almacenamiento de los residuos: La entidad cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en el patio donde se encuentran los dos recipientes, con sus bolsas y tapas, rotulados para los residuos peligrosos y ordinarios, listos para su disposición final de acuerdo a la norma vigente avalada por el ministerio del medio ambiente dando cumplimiento al Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000. El almacenamiento intermedio se realiza en las canecas dispuestas en el consultorio odontológico, y después son recogidas para llevarlas al almacenamiento central, y posteriormente los residuos son recogidos por la empresa especializada contratada. En la visita se observó que los recipientes que están en el área de almacenamiento central no estaban rotulados.

Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos: Los residuos ordinarios generados en la entidad se disponen en canecas, que se vacían en tanques plásticos para luego ser entregados a la empresa Interaseo de Soledad, con frecuencia de tres días a la semana, los residuos biosanitarios, corto punzantes e infecciosos, se almacenan en canecas rojas con su correspondiente bolsa rojas para luego ser entregados a la empresa recolectora para su disposición final, de acuerdo a la norma vigente. Estos residuos son recolectados una vez al mes por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A., son sometidos al tratamiento de incineración y posteriormente las cenizas se en capsulan en celdas de seguridad.

Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: En cuanto a los vertimientos líquidos, la entidad no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van al alcantarillado del municipio de Soledad sin ningún tipo de tratamiento. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.

Plan de contingencia: El plan de Contingencia de MERPA, Unidad Integral en Salud y Estética, de Soledad, contempla las medidas de reacción inmediata en casos de emergencias y estará coordinado por el grupo administrativo del PGIRHS y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de emergencias, accidentes por manipulación de residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsas, inundaciones derrames de sustancias infecciosas, sismo, incendios, interrupción del servicio de agua o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **11 - - 0 0 0 6 9** DE 2011 **0 8 FEB. 2011**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL EN SALUD Y ESTETICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo o suspensión de actividades. La entidad elabora un plan de seguridad. (Dotación al personal que maneja los residuos y protección a la salud de los trabajadores, etc.)

Indicadores de gestión interna: *Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los indicadores, los cuales se deben consignar en el formato RH1 recomendado por el Manual de Procedimientos, Resolución 1164 del 2002 y dejarlos a disposición de las autoridades ambientales sanitarias. También se tendrán en cuenta Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgo biológicos, porcentaje de cumplimiento de programas.*

Cronograma de actividades: *La entidad, no hace una relación de sus actividades en la gestión interna del PGIRHS, dentro del periodo comprendido Enero a Diciembre del año en curso, para programas de capacitación al personal que labora en la entidad, la otra actividad es la de gestión externa como es la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios como también las actividades para la Recolección, Transporte, e Incineración de Residuos Peligrosos,*

Costos del plan: *La entidad en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, no menciona los costos de implementación total del plan para su ejecución.*

Revisión de programas y actividades: *El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación, y transporte de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada.*

Permiso de emisiones atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimiento: *MERPA, no requiere permiso de vertimientos líquidos. Art. 77 del Decreto 3930 de 2010*

Permiso de captación de agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa TRIPLE AAA de Soledad.*

Una vez realizada la visita a la Unidad Integral en Salud y Estética, MERPA, y vista la revisión del PGIRHS se puede concluir:

Que el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000 y la Resolución 1164 del 2002 adoptada por el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios.

Que la entidad maneja adecuadamente el código de colores con sus respectivas canecas (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos guardián para los residuos cortos punzantes), realiza una correcta separación en la fuente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00069** DE 2011 **08 FEB. 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL EN SALUD Y ESTÉTICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Que la Unidad Integral en Salud y Estética de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento, que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de los Residuos Hospitalarios Resolución 1164 del 2000 en cuanto a Cubierta para la protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior y drenaje para su lavado, acometida de agua.

Que en lo referente a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos MERPA cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. empresa que le da tratamiento final a los residuos hospitalarios y similares los cuales cumple con los límites máximos permisibles fijados en la norma ambientales vigente. La entidad genera un volumen de residuos peligrosos.(4 Kg por mes). Los Residuos Ordinarios son recolectados por la empresa de servicios públicos Interaseo S.A., con una frecuencia de tres veces por semana. .

Que, MERPA, posee programas de formación y educación que contienen aspecto relacionado con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares que genera la empresa para su almacenamiento final conforme a los procedimientos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud.

Que la referida entidad, suministró las actas de capacitación periódicas y de reuniones del Comité administrativo, y de la misma forma, presentó el Programa Interno de Salud Ocupacional, así como el plan de emergencia/contingencia.

Cabe resaltar que la Unidad Integral en Salud y Estética, MERPA, no debe inscribirse como Generador de Residuos Peligrosos en el RESPEL (Residuos Peligrosos) como quiera que genera menos de 10 kg/mes , según Resolución1362 de 2007 y el Decreto 4741 de 2005 (Art. 28).

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir a la Unidad Integral en Salud y Estética, MERPA, al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **000069** DE 2011 **08 FEB 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL EN SALUD Y ESTETICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **№ - - 0 0 0 6 9** DE 2011 **08 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD
INTEGRAL EN SALUD Y ESTETICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en su numeral 7.2.2 establece como componente interno del PGIRHS, y como uno de los factores básicos para una implementación exitosa del mismo, el programa de formación y educación el cual debe estar dirigido al personal operativo de la entidad.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Unidad Integral en Salud y Estética, MERPA de Soledad – Atlántico ubicada en Carrera 30 N° 24 - 128, identificada con Nit 72227981-8, representada legalmente por el Señor Alexander Mercado Parra, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

- Enviar copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00069** DE 2011 **08 FEB. 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL EN SALUD Y ESTETICA, MERPA, DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

- Presentar ante la Corporación el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad

- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas y cronograma de capacitación de los profesional de la salud en cargada de la entidad, actas de reuniones del comité, actas de capacitación, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp sin abrir. C.T 001057 del 20 de diciembre de 2010

Proyectó: Melissa Arteta Vizcaino.

Revisado Por Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

